Decreto 174/1991, de 8 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento a favor del inmueble correspondiente a la Iglesia de Santa Quiteria en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente a la Iglesia de Santa Quiteria en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), conforme a las pescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta el Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno,

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia de Santa Quiteria en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 8 de octubre de 1991

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura

JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

La Iglesia de Santa Quiteria se empezó a construir en la segunda mitad del siglo XVI. encargándose los planos a Juan Herrera. El Ayuntamiento de la Ciudad contrató la obra al maestro Agustín Argüello (1587), que sucedió a Juan de Uza al no ajustarse éste al plano y condiciones estipuladas por Juan de Herrera. Fue terminada la obra por Bartolomé Elorriaga en 1604, al desviarse también Argüello del proyecto original.

El edificio es de planta de cruz latina de gran altura con un predominio del orden dórico en la construcción global del mismo. Su parte interior está enyesada y decorada con pintura al temple en su mayor parte encontrando motivos Sanjuanistas en los triángulos de las pechinas que soportan la cúpula y la bóveda de cañón que leva el coro en la parte posterior de la nave principal.

Tiene dos puertas, una frente a otra en la mitad del edificio, que se encuentra delimitado por altas torres a los extremos.

Merece destacar un sencillo entablamento que recorre todo el interior de la Iglesia.

En general, se denotan en la construcción del edificio diversas tendencias, apareciendo restos arquitectónicos de la Iglesia que con anterioridad se había empezado a construir. Hay que destacar ciertos elementos árabes en la cubierta de la nave central (a dos aguas de teja curva).

En la fachada del Evangelio hay edificaciones que impiden poder redearla.

OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente a la Iglesia de Santa Quiteria, ubicada en la Plaza de Santa Quiteria, n.º 2 en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

AREA DE PROTECCION

Vendría definida por:

- Manzana A parcelas 11, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 completas.
 - Manzana 20.05.3 parcela 02 completa.
- Manzana 19.06.4 parcelas 14, 15 y 17 completas y 16 completa exceptuando el bien a declarar.

- Manzana 19.04.8 parcelas 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 completas.

El área de protección afecta, asímismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí. El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

D.O.C.M. Núm. 83

Todo ello según plano adjunto.

